



**MAT:** Aprueba Contrato de Comodato con la Cooperativa Agrícola Colmenares de Antuco (COOPCA).

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en los artículos 5°, 63° letra g), 65° inciso cuarto N° 4 y 67° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas.
3. Decreto Alcaldicio N° 8.571, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra Alcaldesa de la Comuna de Antuco período 2024-2028, a la Sra. Sandra Bobadilla Cisterna.
4. El Acta de Junta General Constitutiva de la Cooperativa Agrícola Colmenares de Antuco, reducida a escritura pública con fecha 22 de diciembre de 2025, Repertorio N° 3.765-2025 de la Notaría de Los Ángeles de don Rodrigo Orlando Cantuarias Costa.
5. El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 336, de fecha 03 de junio de 2026, que aprueba el otorgamiento del presente comodato.
6. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

**1°.-** Que la Ilustre Municipalidad de Antuco, RUT N° 69.250.900-5, es dueña del inmueble denominado "EL LLANO LOTE DOS", ubicado en la comuna de Antuco, Provincia de Biobío, inscrito a fojas 380 N° 367 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles correspondiente al año 2023, con una superficie aproximada de 1.264 hectáreas.

**2°.-** Que la Cooperativa Agrícola Colmenares de Antuco, RUT N° 65.261.781-6, también denominada "COOPCA", es una Persona Jurídica constituida conforme a la Ley General de Cooperativas, con domicilio en la comuna de Antuco, representada por don Samuel Esteban Villalobos Núñez, cédula de identidad N° 11.315.469-1, cuya personería consta en el Acta de Junta General Constitutiva reducida a escritura pública antes singularizada.

**3°.-** Que el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo N° 336 de fecha 03 de junio de 2026, acordó aprobar el otorgamiento del Contrato de Comodato de una porción de terreno de aproximadamente trescientos metros cuadrados (300 m²), emplazada dentro del referido inmueble municipal, a favor de la Cooperativa Agrícola Colmenares de Antuco, con el objeto de desarrollar actividades agrícolas, silvoagropecuarias, de capacitación, acopio de insumos, infraestructura de apoyo a sus asociados y demás actividades propias de su objeto social.

**4°.-** Que el Contrato de Comodato fue suscrito con fecha 04 de junio de 2026 entre la Ilustre Municipalidad de Antuco, representada por su Alcaldesa doña Sandra Bobadilla Cisterna, Cédula de Identidad N° 11.154.081-0, y la Cooperativa Agrícola Colmenares de Antuco, representada por don Samuel Esteban Villalobos Núñez, cédula de Identidad N° 11.315.469-1, por un plazo de diez (10) años contados desde la total tramitación del presente decreto alcaldicio, con carácter gratuito y para los fines antes indicados.

**5°.-** Que resulta procedente dictar el acto administrativo que apruebe y dé tramitación al referido contrato.





## DECRETO:

**1°.- APRUÉBASE** el Contrato de Comodato celebrado con fecha 04 de junio de 2026 entre la Ilustre Municipalidad de Antuco y la Cooperativa Agrícola Colmenares de Antuco (COOPCA), RUT N° 65.261.781-6, representada por don Samuel Esteban Villalobos Núñez, en virtud del cual la Municipalidad entrega en comodato gratuito una porción de terreno de aproximadamente trescientos metros cuadrados (300 m<sup>2</sup>), emplazada dentro del inmueble denominado "El Llano Lote Dos", inscrito a fojas 380 N° 367 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles del año 2023, cuya ubicación exacta será individualizada en el plano confeccionado por la Dirección correspondiente, el que se entenderá formar parte integrante del contrato.

**2°.- EL PLAZO** del comodato será de diez (10) años, contados desde la total tramitación del presente decreto alcaldicio, conforme a lo estipulado en la Cláusula Tercera del contrato aprobado en el número precedente.

**3°.- EL INMUEBLE** entregado en comodato deberá ser destinado exclusivamente al desarrollo de actividades agrícolas, silvoagropecuarias, de capacitación, acopio de insumos, infraestructura de apoyo a los asociados y demás actividades propias del objeto social de la Comodataria, conforme lo establece la Cláusula Segunda del contrato.

**4°.- LA COMODATARIA** queda obligada a mantener el inmueble en perfecto estado de conservación, aseo y mantención, siendo de su exclusivo cargo todos los gastos que demande su uso, debiendo restituirlo al término del comodato libre de ocupantes y en buen estado de conservación, de conformidad con las Cláusulas Cuarta y Décima del contrato.

**5°.- TODA OBRA**, construcción, cierre perimetral, instalación, ampliación o mejora permanente que la Comodataria pretenda ejecutar en el inmueble deberá contar con autorización expresa y escrita de la Municipalidad, sujetándose a lo dispuesto en la Cláusula Quinta del contrato.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE.**

